



Decre. de PERSONAL

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDICO N°: 0730

TREHUACO, 07 AGO 2025

REF.: Aprueba Anexo de Contrato de Prestación de Servicios.

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha **24 de Febrero del 2025**, entre doña **NOELIA BELÉN NEIRA CABRERA** y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 23 de enero 2020, aprobado por Decreto Alcaldico N° 0064 de Fecha 04 de febrero de 2020 y que rige hasta el año 2023 y se prorroga hasta el 2025 según Resolución Exenta N°: 1600-006166/2024 de fecha 17 de febrero 2024.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local-PRODESAL de fecha 27 de enero de 2025
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal para la Ejecución del Convenio durante el período enero a diciembre de 2025, que consta en acta N° 90 con fecha 15 de diciembre 2023.
- 5.- El Presupuesto Municipal para el año 2025 aprobado por Decreto Alcaldico N° 986 de fecha 27 de diciembre del 2024.
- 6.- El decreto alcaldico N°283 de fecha 19 de Marzo 2025, que aprobó el contrato de prestación de servicio del profesional.
- 7.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el Anexo de contrato de prestación de Servicios Profesionales, de fecha **23 de Julio 2025**, entre Don **NOELIA BELÉN NEIRA CABRERA**, Rut N° de profesión Técnico Agrícola, y La I. Municipalidad de Trehuaco,
- 2.- La señorita **NEIRA CABRERA**, prestará Servicios como Técnico en Asesoría Programa Prodesal Trehuaco, por lo que se obliga a realizar para este Programa las acciones cuyas especificaciones constan en el anexo de contrato, sin perjuicio de las modificaciones que las partes puedan acordar para un mejor cometido.
- 3.- El Profesional deberá contar con Movilización Propia,
- 4.- Cancélese por el pago de honorarios, la suma bruta de \$ 1.890.000, valor que será cancelado por una sola vez durante el mes de julio, contra la presentación de boleta de honorarios. Este documento deberá contar con la aprobación de la Administración Municipal previo al pago correspondiente.
- 6.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de Fondos Prodesal N° 2140503 de la Unidad Operativa Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ANÓVENSE

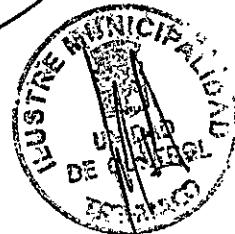


SECRETARIAL LUCY CARTES RAMIREZ
MUNICIPAL
ÑUBLE SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/rh
Distribución: Interesado (1), DAF (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1), Arch. Prodesal (1)



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

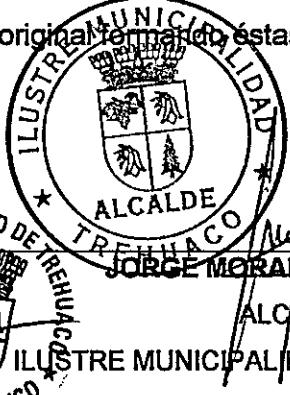
En Trehuaco, a 23 de Julio de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, RUT N° 69.250.600-6, representada por su alcalde don Jorge Iván Morales Sanhueza, chileno, cédula de identidad número _____, domiciliado en Gonzalo Urrejola N°460 de la comuna de Trehuaco, por una parte y por la otra doña **NOELIA BELÉN NEIRA CABRERA**, chileno, cédula de identidad número _____, Técnico Agrícola, domiciliado en el Sector de Boca Itata S/N de la comuna de Trehuaco, se ha convenido celebrar el presente anexo de contrato que viene en modificar el contrato entre estas mismas partes de fecha 24 de febrero del 2025, para estos efectos contrato original y que consta en Decreto Alcaldicio N°283 del 19 de marzo del 2025, en lo siguiente:

PRIMERO: En la cláusula **SEXTA** del contrato original se establecieron 30 actividades que el profesional tendrá la obligación de cumplir y la presente modificación versa sobre el numeral 1 que señala *"Asesorar técnicamente y transferir capacidades a los agricultores designados según ordenamiento de la unidad operativa comunal, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmentos)"* debiendo agregarse a la parte final "Con todo, en el periodo que abarca desde enero a abril del presente año, el profesional igualmente deberá asesorar técnicamente y transferir capacidades a los agricultores no designados, además de postularlos a proyectos de inversión, según lo establecido en la primera parte de este numeral, previa coordinación interna."

SEGUNDO: El contrato de prestación de servicios original, señalo en la cláusula **CUARTA**, que la municipalidad pagará mensualmente la suma de \$ 1.352.402.- valor que se pagará los días 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera y impuesto incluido y contra la presentación del informe mensual y la boleta de honorarios. Más un aporte ascendiente a la suma de \$233.918.- los que se pagarán de manera conjunta mes a mes. Ahora, por el presente acto, se viene a incluir que, durante los meses de enero a abril de 2025, se vienen en reasignar los recursos del programa, por lo que durante el mes de julio se pagará a doña NOELIA BELÉN NEIRA CABRERA, por una sola vez un monto de \$ 189.000.- (ciento ochenta y nueve mil pesos) impuesto incluido; este pago corresponde a labores realizadas por el profesional descritas en la cláusula precedente.

TERCERO: La presente modificación tendrá vigencia sólo por el mes de Julio de 2025 con la finalidad de regularizar la situación descrita y proceder a la rendición respectiva

CUARTO: Para los fines que se estime conveniente se procede a firmar en seis ejemplares. En todo lo no modificado por este instrumento, quedan vigentes las cláusulas del contrato original, quedando éstas parte integrante del presente anexo.



JORGE MORALES SANHUEZA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

NOELIA NEIRA CABRERA

TECNICO